

**AUTORICÉSE AMPLIACIÓN DE POSTURA EN FERIA LIBRE  
N°10 LA SERENA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA, **13 JUL. 2016**

DECRETO EXENTO N° **1972**

**VISTOS:** : Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna ; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014, que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo ; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de don Julio Rodolfo Merino Castro, con ingreso N° 869 de fecha 11 de Noviembre de 2015; Informe inspectivo favorable de fecha 18 de Abril del 2016; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 10 de Junio de 2016 ; y

**TENIENDO PRESENTE:** La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

### DECRETO:

- 1.- **AUTORICÉSE**, a la ampliación de postura al Rol Patente N° 6-302468, en "Feria Libre N°10 La Serena, postura N° 249" a contar del 2° semestre del 2016, a nombre de don JULIO RODOLFO MERINO CASTRO, cédula de identidad N° 5.207.903-9, para ejercer la venta de bazar y paquetería.
- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el sistema computacional.
3. - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.
- 4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
  - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
  - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza local correspondiente.
  - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.  
**POR ORDEN DEL ALCALDE**



MORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

DORR / VOM / JPD  
10.06.2015 / Ingreso N° 869



ENRIQUE TAPIA PADILLA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"